

de en buena basta que este en ella, y que se entienda tan  
bien que el franco aya hecho fabricas de cuarenta y seis  
caxas de arcabuzas de doce ballestas cada una, que puede  
ser que se aya lo que la dicha armada aguarda para  
salir para llevarlas consigo para estar gente entera  
adonde fuere de improviso adonde fuere, y si viniere a  
esta ciudad o a esta costa como puede venir por estar tan  
cerca, y por no aver nada en esta costa armada nuestra  
que se lo pueda defender ni impedir, y por que si viniere  
esta ciudad esta por prevenida, y no tiene por lueros  
ni balas, ni cuerda, ni artilleria convida, ni tiene puesto  
ninguno fortificado donde se pueda hacer fuerte para defenderse  
y las guardas de la costa a quien muchos delitos mal a su  
obligacion por lo mal que se les paga y lo que se les debe.  
Por tanto como me fuere de derecho puede requerir a V. una  
y dos y tres veces y las que de derecho debe que sin dilacion  
ninguna por lo que importa la hebedad por estar tan  
cerca la dicha armada que V. se ponga luego en defensa  
y trate de fortificarse y de prevenir esta ciudad de todos los  
bastimentos necesarios para el momento de la y de la gente  
que a de venir en su caso, y que se haga proveer en esta plaza  
de mucha por lueros y balas y cuerda y arcabuzes y mortare  
tes y otras armas, y tablas y coladas y otras maderas y  
lena y acadas y acados y espuertas, y que se haga luego  
al instante requerimiento al capitán de la artilleria  
para que con toda prisa ponga la artilleria de esta ciudad co  
niente y manesable, y que se fortifique algun puesto  
de uno de esta ciudad donde se amparen las mugeres y niños  
si llegare el caso, y que se paguen luego lo que se debe de  
re a las guardas de la costa, y se pongan de nuevo de  
guardas en otros puestos y puestos para que no se  
y mas brevemente se pueda dar de los avisos con propio  
armada y se le encargue a todos en general y en  
particular a cada uno de los señores de la importancia

